

RESOLUCIÓN No. 186-B

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República señala: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el numeral 4 del artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción para lo cual le corresponderá: Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y soberanía energética, generar empleo y valor agregado";*

Que, el literal j) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria señala que: *"Para fomentar a los microempresarios, microempresa o micro, pequeña y mediana producción agroalimentaria, de acuerdo con los derechos de la naturaleza, el Estado: Facilitará la producción y distribución de insumos orgánicos y agroquímicos de menor impacto ambiental";*

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP", es la entidad encargada de establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con entidades adscritas y otras relacionadas con el agro para la planificación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que permitan mejorar la prestación de servicios, fortaleciendo los espacios de diálogo entre el sector público y privado a nivel local, zonal y nacional;

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP", se encuentra impulsando como objetivos prioritarios, la producción de materia prima nacional en la cadena agro-productiva de café y cacao, a través del uso generalizado de material vegetativo certificado entre los agricultores de las

provincias de Guayas, Santa Elena, Esmeraldas, Los Ríos, Santo Domingo, Manabí y El Oro;

Que, mediante Oficio Nro. SENPLADES -SGPBV-2013-1396-OF de 31 de diciembre de 2013, se emite la actualización de prioridad del Proyecto de Reactivación Café y Cacao nacional fino de Aroma, mismo que entre sus objetivos destaca "Renovar o rehabilitar 284.000 Ha de cacao de avanzada edad" y establecer 70.000 has de nuevas plantaciones en reemplazo de cultivos menos rentables y superficie cafetalera renovada en 135.000 has de café (105.000 de arábica y 30.000 de robusta), para incrementar la producción nacional a 4"500.00 quintales de café;

Que, mediante Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2014-0700-OF de 22 de julio de 2014, el Subsecretario General de Planificación para el Buen Vivir, en el párrafo sexto del mencionado oficio establece que: *"La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y al Acuerdo Interministerial Nro. SNPD-MF-0058-2014 de 5 de mayo de 2014, actualiza la prioridad emitida para el "Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma por un monto de inversión de US\$ 26.123.614,81 para el año 2015";*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 646 de 16 de diciembre del 2014, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", suscribe el *"Instructivo para Otorgar una Subvención para la Siembra del Cultivo de Coffea canephora (Nombre Común: Café Robusta) a productores Agrícolas Debidamente Acreditados por el MAGAP"* en cuyo Capítulo V, artículo 11 establece que: *"1.- Los beneficiarios de la subvención deberán comprar las plantas de Coffea canephora en los viveros calificados por el MAGAP, los mismos que entregarán las plantas y las facturas correspondientes en una fecha posterior a la suscripción del Convenio de Co-Ejecución. Esta entrega se podrá realizar de manera parcial a solicitud del agricultor. La factura se elaborará con base al número de plantas efectivamente entregadas";*

Que, el Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma del MAGAP, desarrolla, fomenta y socializa la producción y el uso de material vegetativo mejorado y certificado, e impulsa y desarrolla la utilización de tecnologías para la producción sustentable de rubros prioritarios;

Que, desde el 4 de mayo hasta el 8 de mayo del 2015, se realizó la convocatoria pública dirigida a personas naturales o jurídicas, interesados en participar en la selección de viveristas calificados como proveedores de plantas de café robusta, en el marco del Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de



Aroma, para la entrega de subvención por parte del MAGAP para la Siembra del Cultivo de Coffea canephora, a los productores;

Que, con fecha 15 de mayo del 2015 el Gerente del Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, Ing. Javier Villacís, suscribe el Informe Técnico de Calificación del Vivero de la Empresa Dublinsa S.A. ; el mismo que en su contenido establece lo siguiente: *"6.-Conclusión.-Una vez revisada la documentación de la Empresa Dublinsa S.A, la investigación realizada, la visita en campo y los resultados, de la productividad alcanzada de las 9 cabezas de clon, se puede determinar que la productividad está por encima del promedio nacional de los cafetales existentes por lo que es viable su propagación. Las plantas a propagar serán multiplicadas vía sexual y asexual en función de la demanda del productor. En base al análisis realizado se recomienda la calificación de la Empresa Dublinsa S.A.como vivero de café robusta para proveer de plantas a los productores que deseen acceder al subsidio de café."*

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1, del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:

Artículo 1.- CALIFICAR a la Empresa Dublinsa S.A., representada por el Señor Fredy Renán Bustamente Morán, con Registro Único de Contribuyente Nro. 0990862117001, domiciliado en la Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil; Provincia Guayas, como viverista idóneo para la provisión de plantas de café robusta a los productores beneficiados de la subvención estatal, en el marco del Acuerdo Ministerial Nro 646 suscrito el 16 de diciembre de 2014.

Artículo 2.- El contenido de la documentación presentada, es de exclusiva responsabilidad de la interesada; en caso de detectarse alguna irregularidad se procederá de conformidad con la normativa aplicable. Igualmente la presente CALIFICACIÓN, podrá ser revocada de comprobarse violación de la normativa pertinente.

Artículo 3.- El Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma supervisará a la empresa viverista calificada, por lo menos dos (2) veces al año, pudiendo realizar en cualquier momento otra supervisión, ya sea por pedido expreso de un productor, o para verificar alguna denuncia.

Artículo 4.- La Empresa Dublinsa S.A., deberá tomar en cuenta los reglamentos emitidos por la Autoridad Nacional Sanitaria, Fitosanitaria y de Inocuidad de los Alimentos, en lo referente a viveros.

Artículo 5.- Notifíquese al interesado con un (1) ejemplar original de la presente Resolución, conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

DISPOSICIÓN FINAL: Encárguese de la ejecución, seguimiento y control de la presente Resolución al Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Ciudad de Quito, a los **28 JUL 2015**



Javier Ponce Cevallos

Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca

